



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125 - Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 17 de Julio de 2023

Núm. 29

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 71 y 72

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 387

ARTÍCULO ÚNICO. – Se deroga el artículo 136 del *Código Penal para el Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 136.- **Se deroga.**

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los procesos penales iniciados durante la vigencia del artículo 136 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, deberán seguirse conforme al tipo penal y sus sanciones respectivas, según lo previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, previa reposición del procedimiento, sin que ello signifique la doble sanción por un mismo hecho delictivo en perjuicio del particular.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 08 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 14 de julio de 2023”. - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 388

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN los artículos 19 Fracción V y el párrafo segundo de la Fracción VI; 21 párrafo primero, la fracción II en su segundo párrafo, la fracción III en su primer párrafo, el numeral cinco; 22 Fracción I primer párrafo en sus incisos a) y b), la Fracción V segundo párrafo en sus incisos a) y b), fracción VII incisos a) y b); **SE ADICIONAN** el Artículo 21 Bis, las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV; un segundo párrafo al artículo 25; los numerales del 33 a la 42 del artículo 75; Y **SE DEROGAN** las fracciones II, III y IV del Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I. a la IV.- ...

V. Solicitud de análisis y opinión del **Consejo Municipal** de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para la modificación a un Programa de Desarrollo Urbano Municipal \$1,537.00 (Mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

VI. ...

Número	Concepto	Importe \$
1.- al 14.-

El costo de la publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de circulación estatal respecto a la modificación al programa de desarrollo urbano municipal correspondiente y a la autorización de un nuevo desarrollo al que se refiere el Código Urbano del Estado de Aguascalientes deberá ser cubierto por el solicitante.

...
...
...

VII. ...

Artículo 21.- Por la emisión de opinión de factibilidad de autorización de condominios o desarrollos inmobiliarios especiales, **que no excedan 20,000 m2, y fraccionamientos** que comprende el análisis y revisión de la documentación, planos, cédulas y memorias presentados, emisión de opiniones dentro de los correspondientes subconsejos del **Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda**, elaboración de cálculos relativos a las áreas de donación que se deben otorgar al Municipio, determinación del monto de la garantía de las obras de urbanización, de los derechos de supervisión y de la propia opinión, así como la fijación de las obligaciones de dar y de hacer que le corresponden al fraccionador o promotor, por la integración del expediente que comprende la recepción de documentos, expedición de oficios, firma de planos, solicitudes de dictámenes, y por el control de las obligaciones del desarrollador derivadas de su fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, desde la autorización hasta la municipalización o en su caso la entrega formal a la administración del condominio, que incluye la elaboración de solicitudes y requerimientos para la debida prestación de los servicios urbanos básicos, para la escrituración de las áreas de donación y vialidades, así como para la entrega de la garantía de las obras de urbanización; el fraccionador o promotor deberá pagar, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de autorización del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, que emita el **Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda** o, en su caso, la **Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado**, el importe de los derechos que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

I.- ...

II.- ...

Tipo de Inmueble	Tarifa por metro cuadrado de superficie total del proyecto
a) y b)

Al tratarse de subdivisiones mayores de **10,000 m2** consideradas como fraccionamientos bajo el artículo **575 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes**, y sean declaradas de Interés Social y de Utilidad Pública por el H. Ayuntamiento de Jesús María en curso tratándose de solicitudes derivadas de la liberación de predios afectados por vialidades ya constituidas, infraestructura pública, ampliación y prolongación de carreteras, calles, caminos estatales y municipales queden exentos de dicho pago para la emisión de opinión de factibilidad de autorización de fraccionamiento **y en el caso de** condominio o desarrollo inmobiliario especial, **cuando sean menores a 20,000 m2.**

...

III. Tratándose de Condominios, por constitución, modificación o extinción del Régimen de Propiedad en Condominio, **menores a 20,000 m2** de acuerdo a la revisión del diseño y composición del Condominio, se aplicarán las siguientes cuotas:

1.- al 4.- ...

5.- Por las urbanizaciones cerradas, la Asociación Civil pagará una cuota anual por vivienda/predio/local **de acuerdo a la clasificación del programa de desarrollo urbano correspondiente**, de acuerdo a la siguiente:

Clasificación Habitacionales	Cuota anual por vivienda/predio/local
a) a la d)

6.- y 7.- ...

IV. al VII. ...

Artículo 21 Bis.- Por la autorización para fraccionar predios, conforme a la clasificación de los Programas de Desarrollo Urbano que le correspondan, se cobrará la tarifa por metro cuadrado de superficie total del proyecto, de acuerdo a la siguiente tabla:

I) Desarrollos Inmobiliarios Especiales:

Tipo de Inmueble		Por m2 de Superficie Total
a)	Comerciales y de servicios	\$25.30
b)	Habitacionales, Industriales y Mixtos	\$25.30

1.- Por la autorización para fraccionar predios, que no incluyan obras de urbanización: \$ 11,820.00 (Once mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

2.- El fraccionador deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, en caso de

incumplimiento, se cobrará al fraccionador por concepto de pago extemporáneo un recargo mensual sobre el costo de la autorización inicial, el cual será del: 1.5 %

3.- Por la modificación del desarrollo inmobiliario especial autorizado, se cobrará el porcentaje del pago por concepto de la autorización inicial, debiendo cubrirlo previamente a la expedición de la misma, el cual será del: 10%

4.- Cuando la clasificación de un condominio y/o desarrollo inmobiliario especial sea mixto, se aplicará la tarifa correspondiente más el 10% adicional.

II) Condominios hasta los 20,000 m2 o menos de 100 unidades:

1.- Por la constitución del régimen de propiedad en condominio, modificación o extinción del régimen, tarifa por metro cuadrado de superficie total del proyecto:

Condominio Horizontal	Por m2 de Superficie Total del Proyecto
a) Por cada vivienda de densidad alta (tipo económico)	\$25.30
b) Densidad alta (tipo popular)	\$25.30
c) Densidad media (tipo medio) y Densidad baja (tipo residencial)	\$25.30

Condominio Vertical	Por m2 de Superficie Total del Proyecto
a) Densidad alta (tipo popular)	\$25.30
b) Densidad media (tipo medio) y Densidad baja (tipo residencial)	\$25.30

Condominio Verticales y Horizontales	Por m2 de Superficie Total del Proyecto
a) Comercial	\$25.30
b) Industrial	\$25.30
c) Parque Industrial Micro productivo	\$25.30

2.- Por cada vivienda, departamento o local que se extinga \$5,863.00 (Cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

3.- Cuando la autorización trate sobre la extinción del condominio, se cobrará el 1.5 %, del costo inicial.

4.- El promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial Urbano Municipal. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual sobre el costo de: 1.5%

5.- Cuando la modificación de régimen de propiedad en condominio consista en la división de un predio únicamente en dos fracciones o fusión de dos predios será de: \$3,063.00 (Tres mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

6.- Por la modificación que consista en incrementar o disminuir la superficie previamente autorizada, se cobrará en base al pago total inicial de autorización, así como modificar la traza del proyecto o cambiar el uso de suelo. El promovente deberá cubrir el pago por concepto de autorización de modificación previamente a la expedición de la misma. 10%

Artículo 22.- ...

...

I.- ...

Por supervisión de obras de urbanización, que realice directamente la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Municipal, **así como la supervisión en campo y gabinete de que su ejecución sea compatible al proyecto autorizado de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes**, se cobrará en base al costo por semana:

a) De interés social **\$12,381.75 (Doce mil trescientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.)**.

b) De los demás tipos de fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales incluyendo subdivisiones indicados en el **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, \$16,830.55 (Dieciséis mil ochocientos treinta pesos 55/100 M.N.)**.

II.- Se deroga

III.- Se deroga

IV.- Se deroga

V.- ...

Por la supervisión de la ejecución de las obras de urbanización **y compatibilidad de proyecto autorizado** que realicen las Unidades Externas de Supervisión contratadas para tal efecto por el Municipio, en los desarrollos habitacionales de tipo popular e interés social y en los demás tipos de desarrollos así autorizados, conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el pago semanal de acuerdo al calendario de obras autorizado es:

a) De interés social **\$12,381.75 (Doce mil trescientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.)**.

b) De los demás tipos de fraccionamientos, incluyendo subdivisiones, indicados en el **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, \$16,830.55 (Dieciséis mil ochocientos treinta pesos 55/100 M.N.)**.

VI.- ...

...

VII.- ...

a.- Desarrollos de interés social **\$2,975.58 (Dos mil novecientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.)**.

b.- De los demás tipos de fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, indicados en el **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes \$5,722.87 (Cinco mil setecientos veintidós pesos 87/100 M.N.)**.

...

VIII.- ...

IX.- ...

X. ...

XI. Por la corrección de cédulas condominales o memorias de lotes, hasta 50 unidades, en Condominios, Desarrollos Inmobiliarios Especiales y Subdivisiones autorizados por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal \$535.00 (Quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

XII. Por la Corrección de cédula condominal o memoria de lote excedente, en Condominios, Desarrollos Inmobiliarios Especiales y Subdivisiones autorizados por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal \$22.00 (Veintidós pesos 00/100 M.N.).

XIII. Por la autorización de cesión de derechos y obligaciones de un condominio o desarrollo inmobiliario especial autorizados por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal, \$5,535.00 (Cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

XIV. Por la autorización del cambio de nombre de un Fraccionamiento, Condominio, Desarrollo Inmobiliario Especial y Subdivisiones, \$2,273.00 (Dos mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

XV. Por la autorización de modificación de plano de etapas de urbanización de Fraccionamientos, Condominios y de Desarrollos Inmobiliarios Especiales, autorizados por el Consejo Estatal y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal \$5,537.40 (Cinco mil quinientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.).

Artículo 25.- ...

Por elaboración del dictamen técnico-jurídico de obras de urbanización se cobrará la cantidad de: \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 75.- ...

	INFRACCIÓN	UMA
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-
22.-
23.-
24.-
25.-
26.-
27.-
28.-
29.-
30.-
31.-
32.-

33.-	Por iniciar obras de urbanización en Condominios o Desarrollos Inmobiliarios Especiales sin contar con la autorización correspondiente, expedida por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal.	1600
34.-	Por realizar obras de urbanización en condominios o desarrollos inmobiliarios especiales, en etapas diferentes a lo autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal.	500
35.-	Por realizar obras de urbanización en condominios o desarrollos inmobiliarios especiales en contravención al dictamen de autorización correspondiente.	2100
36.-	Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, promoción o venta respecto de lotes, predios, áreas, casas, departamentos y edificaciones, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal.	300
37.-	Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, promoción o venta de lotes, predios, áreas, casas, departamentos y edificaciones, ubicados en etapas distintas a las amparadas por la autorización respectiva, expedida por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal.	600
38.-	Por no cumplir el fraccionador o promotor con el calendario de obras de urbanización autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal.	1300
39.-	Por no informar el fraccionador o promotor por escrito en la periodicidad establecida por el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, al municipio y a la unidad externa de supervisión, respecto del avance en la ejecución de las obras de urbanización.	100
40.-	Por no tener en las obras de urbanización del condominio o desarrollo inmobiliario especial, el libro de bitácora.	50
41	Por realizar el fraccionador o promotor publicidad engañosa, en contravención al dictamen de autorización de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Municipal.	820 a 1065

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitres

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 08 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 14 de julio de 2023". - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 389

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforma** el Primer Párrafo del Artículo 65 y 70 de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 65. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información. Las autoridades del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental; **incluyendo, en su caso, formatos de fácil lectura y comprensión para niñas, niños y adolescentes con perspectiva de Derechos Humanos.** Los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia como primeros responsables, orientarán y supervisarán a niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho, a fin de que contribuya a su desarrollo integral.

...

Artículo 70. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan; **incluyendo, en su caso, formatos de fácil lectura y comprensión para niñas, niños y adolescentes con perspectiva de Derechos Humanos.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos las disposiciones **previstas en leyes y reglamentos** que se opongan al mismo.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 08 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 14 de julio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 390

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Adicionan** los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 45 de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 45. ...

Las autoridades del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar medidas integrales para la protección de niñas, niños y adolescentes contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal o consuetudinarias.

Estas medidas deberán establecer acciones afirmativas respecto a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en situación de movilidad o exclusión social.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 08 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 14 de julio de 2023”. - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.** - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.** - Rúbrica.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 11
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Clave:
Ente Fiscalizado:
Período:
DEL 1 ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2023

CUENTA	MES:		MES:		MES:		MES:		MES:		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO
	ABRIL	MAYO	JUNIO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
4221-1	3,429,600.00	3,429,600.00	3,429,600.00	3,429,600.00	3,429,600.00	3,429,600.00	3,429,600.00	10,288,800.00	10,288,800.00	10,288,800.00	10,288,800.00	100%	10,288,800.00	10,288,800.00	100%
4221-2	41,584.07	350,528.60	41,584.07	350,528.60	169,562.67	169,562.67	561,675.34	561,675.34	561,675.34	561,675.34	100%	561,675.34	561,675.34	100%	
4221-3	30,006.50	31,266.70	30,006.50	31,266.70	34,078.68	34,078.68	95,351.88	95,351.88	95,351.88	95,351.88	100%	95,351.88	95,351.88	100%	
4221-4															
4221-7															
TOTAL	3,501,190.57	3,811,395.30	3,501,190.57	3,811,395.30	3,633,241.35	3,633,241.35	10,945,827.22	10,945,827.22	10,945,827.22	10,945,827.22	100%	10,945,827.22	10,945,827.22	100%	

CUENTA	MES:		MES:		MES:		MES:		MES:		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO
	ABRIL	MAYO	JUNIO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
5111	1,375,290.31	1,359,632.44	1,237,500.02	1,358,131.72	1,237,500.02	1,358,131.72	4,093,054.47	3,712,500.06	4,093,054.47	3,712,500.06	110%	4,093,054.47	3,712,500.06	110%	
5112	22,000.00	25,000.00	18,566.67	22,000.00	18,566.67	22,000.00	72,000.00	55,700.00	72,000.00	55,700.00	0%	72,000.00	55,700.00	0%	
5113	440,276.74	413,883.75	807,581.92	398,972.37	807,581.92	398,972.37	1,253,132.86	2,422,745.76	1,253,132.86	2,422,745.76	52%	1,253,132.86	2,422,745.76	52%	
5114	444,910.70	441,797.16	395,907.55	439,574.39	395,907.55	439,574.39	1,326,282.25	1,187,722.65	1,326,282.25	1,187,722.65	112%	1,326,282.25	1,187,722.65	0%	
5115	565,196.03	518,456.46	623,777.18	640,187.19	623,777.18	640,187.19	1,723,839.68	1,871,331.54	1,723,839.68	1,871,331.54	92%	1,723,839.68	1,871,331.54	92%	
5116											0%			0%	
5116											0%			0%	
5121	24,652.19	52,231.08	44,443.93	41,049.70	52,231.08	41,049.70	117,932.97	133,331.77	117,932.97	133,331.77	88%	117,932.97	133,331.77	88%	
5122	21,815.40	3,803.00	26,616.38	11,655.00	26,616.38	11,655.00	37,273.40	79,849.14	37,273.40	79,849.14	47%	37,273.40	79,849.14	47%	
5124	4,633.33	4,633.33	4,633.33	3,283.75	4,633.33	3,283.75	3,283.75	13,900.00	3,283.75	13,900.00	24%	3,283.75	13,900.00	24%	
5125	42,968.30	12,683.62	35,800.00	42,968.30	35,800.00	42,968.30	86,337.72	107,400.00	86,337.72	107,400.00	80%	86,337.72	107,400.00	80%	
5127	2,035.41	339.25	339.25	2,035.41	339.25	2,035.41	2,035.41	1,017.75	2,035.41	1,017.75	0%	2,035.41	1,017.75	0%	
5129	3,690.00	1200.00	1200.00	255.00	1200.00	255.00	3,945.00	3,600.00	3,945.00	3,600.00	0%	3,945.00	3,600.00	0%	
5131	17,889.74	6,165.26	54,900.00	23,174.68	54,900.00	23,174.68	47,229.68	164,316.00	47,229.68	164,316.00	29%	47,229.68	164,316.00	29%	
5132	211,203.79	212,652.89	212,652.89	192,424.11	212,652.89	192,424.11	614,831.69	637,958.67	614,831.69	637,958.67	96%	614,831.69	637,958.67	96%	
5133	177,716.26	290,882.30	290,882.30	217,534.06	290,882.30	217,534.06	610,484.95	872,646.90	610,484.95	872,646.90	70%	610,484.95	872,646.90	70%	
5134	7,011.12	1,377.55	16,066.48	2,182.36	16,066.48	2,182.36	7,815.93	48,199.44	7,815.93	48,199.44	16%	7,815.93	48,199.44	16%	
5135	66,468.17	840.00	91,583.68	49,946.92	91,583.68	49,946.92	117,273.09	274,751.04	117,273.09	274,751.04	43%	117,273.09	274,751.04	43%	
5136											0%			0%	
5137	7,884.80	4,116.66	4,116.66	5,015.25	4,116.66	5,015.25	12,900.05	12,349.98	12,900.05	12,349.98	104%	12,900.05	12,349.98	104%	
5138	5,634.50	5,901.80	48,203.06	38,707.20	48,203.06	38,707.20	50,243.50	144,993.18	50,243.50	144,993.18	0%	50,243.50	144,993.18	0%	
5139	51,103.49	52,657.89	37,800.00	49,712.33	37,800.00	49,712.33	153,473.71	113,400.00	153,473.71	113,400.00	135%	153,473.71	113,400.00	135%	

5111	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	49,966.67	-	49,966.67	-	49,966.67	-	149,900.00	0%	-	149,900.00	0%
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	16,516.67	-	16,516.67	-	16,516.67	-	49,550.00	0%	-	49,550.00	0%
5141	PENSIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	-	-	0%
5151	EQUIPO DE COMPUTO	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	-	-	0%
5401	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	-	-	0%
5971	LICENCIAS DE INFORMATICA E INTELECTUALES	-	37,200.00	-	37,200.00	-	37,200.00	-	111,600.00	0%	-	111,600.00	100%
TOTAL		3,487,824.95	4,068,938.25	4,068,938.25	4,076,725.40	3,532,582.20	4,061,151.08	10,333,792.11	12,206,814.74	85%	10,333,792.11	12,206,814.74	85%

CUENTA	NOMBRE	EGRESOS POR PROGRAMAS						ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		MES: ABRIL	MES: MAYO	MES: JUNIO	MES: JULIO	MES: AGOSTO	MES: SEPTIEMBRE	PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL	
P100	AUDITORIAS	3,487,824.95	-	4,076,725.40	3,532,582.20	4,061,151.08	10,333,792.11	12,206,814.74	85%	10,333,792.11	12,206,814.74	85%

TOTAL	3,487,824.95	4,076,725.40	3,532,582.20	4,061,151.08	10,333,792.11	12,206,814.74	85%	10,333,792.11	12,206,814.74	85%
--------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------	------------	----------------------	----------------------	------------

Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo
Auditor Superior
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Mario Hiram Bravo de Luna
Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa

Anexo 12
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

Clave: **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
 Ente Fiscalizado: **DEL 1 ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2023**
 Período:

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO EN EL EJERCICIO	10,945,827.22
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	10,945,827.22
DIFERENCIA	-

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA

Las ministraciones recibidas se ajustan a las estimadas, sin embargo los ingresos de 2% al millar se registraron conforme a lo recaudado.

EGRESOS	
EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	10,333,792.11
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	12,206,814.74
DIFERENCIA	- 1,873,022.63

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA

La diferencia se deriva del ajuste en los gastos operativos indispensables para lograr el objetivo fijado de acuerdo al Programa Anual de Auditorías para el presente ejercicio 2023.

EGRESOS POR PROGRAMA	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	10,333,792.11
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	12,206,814.74
DIFERENCIA	- 1,873,022.63

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA

La diferencia se deriva del ajuste en los gastos operativos indispensables para lograr el objetivo fijado de acuerdo al Programa Anual de Auditorías para el presente ejercicio 2023.

MARIO HIRAM BRAVO DE LUNA
Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa

LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO
AUDITOR SUPERIOR
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

Anexo 13

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

Clave:
Ente Fiscalizado:
Período:

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DEL 1 ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2023

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

INDICADORES ESTRATEGICOS

Indicador	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta 2023			Avance de la IV		
					Absoluto (1)	Relativo (2)	Programado (ABR-JUN) (3)	Realizado (ABR-JUN) (4)	% de Avance Realizado VS Período (5) = (4/3)	Período Anual (6) = (4/1)
Porcentaje de auditorías realizadas a la Cuenta Pública	Planeación, transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental, optimizando la normatividad existente en materia de control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, logrando una mejor administración pública en el Estado.	Indicador de Gestión	Mide el grado de cumplimiento de los objetivos o resultados esperados del Programa, la cobertura de los productos del programa, y qué grupo específico de la población objetivo del programa se está atendiendo en un período específico de tiempo.	% de cumplimiento anual	100%	100%	60%	60%	100%	60%
COMENTARIOS DE METAS										

LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

MARIO HIRAM BRAVO DE LUNA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ SALDAÑA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente "**CONVENIO**", en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 8 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y demás normativa aplicable.

II.2 La C. María Teresa Jiménez Esquivel, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes a partir del 01 de octubre de 2022; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", en términos de los artículos 36 y 46 fracciones VII, inciso a) y XXIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones aplicables.

II.3 El C. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 10 y 11 fracción XXVII del Reglamento

Interior de la Secretaría General de Gobierno; 22 fracciones II y XI, 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normativa aplicable.

II.4 C. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 4 y 8 primer párrafo fracciones XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; 22 fracciones II y XI, 28 fracciones V, XX, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Luis Enrique Ramírez Saldaña, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, inciso f), artículo 14, 15 fracciones XII y XIII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 38 y 39 fracciones IV, VIII, IX, XV, XVI, XIX y XXVII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; 22 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente **"CONVENIO"** y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Patria S/N Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente **"CONVENIO"** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$15,703,354.00 (Quince millones setecientos tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$15,703,354.00 (Quince millones setecientos tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"EL SECRETARIADO"**, señalará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita **"EL**

SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** libera a **"EL SECRETARIADO"** de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente **"CONVENIO"**, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
AGUASCALIENTES	\$15,703,354.00
TOTAL ASIGNADO	\$15,703,354.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
ASIENTOS	\$15,703,354.00
EL LLANO	
TEPEZALÁ	
CALVILLO	
COSÍO	
SAN JOSÉ DE GRACIA	
PABELLÓN DE ARTEAGA	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de **"EL SECRETARIADO"**, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, **formará parte integrante de este "CONVENIO"**.

Los recursos del "FOFISP", se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental**; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
- VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- IX. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XII. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;
- XIII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XIV. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XV. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;

- XVI. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- XVII. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- XVIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;
- XIX. Las demás establecidas en el "**CONVENIO**", Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
AGUASCALIENTES	\$10,992,347.80

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, **la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad:**

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
ASIENTOS	\$10,992,347.80
EL LLANO	
TEPEZALÁ	
CALVILLO	
COSÍO	
SAN JOSÉ DE GRACIA	
PABELLÓN DE ARTEAGA	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a las siguientes cantidades:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
AGUASCALIENTES	\$4,711,006.20

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
ASIENTOS	\$4,711,006.20
EL LLANO	
TEPEZALÁ	
CALVILLO	
COSÍO	
SAN JOSÉ DE GRACIA	
PABELLÓN DE ARTEAGA	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal o Equivalente, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de este **"CONVENIO"**.

En caso de que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente **"CONVENIO"** o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente **"CONVENIO"** tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el **"CONVENIO"** en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente **"CONVENIO"** estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente **"CONVENIO"** y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"** y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "**LAS PARTES**" del contenido y alcance jurídico del presente "**CONVENIO**" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en **7 (siete)** tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitres.

POR "EL SECRETARIADO"

C. CLARA LUZ FLORES CARRALES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

C. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ SALDAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, "FOFISP" CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN**

ACUERDO
COMITÉ RECTOR DEL
SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS ESTATUTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACION DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES LIC. FRANCISCO MARTIN MUÑOZ CASTILLO, Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y como Presidente del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización en ejercicio que me confiere el Artículo 39 y 47 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes, así como de la facultad que me confiere el Artículo 27 A, Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículo 100 Fracciones I V, XI y 101 al 103 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo con base en lo siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 27 A en su Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, tendrá autonomía técnica y de gestión con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicha autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley.

II.- Que de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el Auditor Superior tendrá la facultad de expedir los Manuales de Organización y Procedimientos, así como otras disposiciones que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial, así como ejercer las atribuciones que corresponden al Órgano Superior de Fiscalización en los términos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

III.- Que conforme con lo previsto por los Artículos 39 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes, previene que el Sistema Estatal de Fiscalización contará con un Comité Rector conformado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y la Contraloría del Estado y siete miembros rotatorios de las contralorías Municipales, o sus órganos encargados del control interno, de conformidad con sus disposiciones de carácter general, bandos y reglamentos, que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso de la propia Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

IV.- Que en Sesión de fecha 30 de enero del año 2023, se Instaló el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, sesión en la cual se acordó designar al Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes como Presidente del Comité Rector y como Secretario Técnico al Contralor del Estado de Aguascalientes, con las facultades y atribuciones que les concede el artículo 40 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes.

V.- Que por Unanimidad de los integrantes del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2023, se aprobaron los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes, y que por acuerdo del Comité Rector se ordenó la Publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Los presentes Estatutos tienen como finalidad y objetivo primordial establecer acciones y mecanismos de coordinación, promover el intercambio de información, ideas y experiencias en materia de fiscalización, así como regular su funcionamiento y operación. Por lo cual los presentes Estatutos son de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización.

Por ello es que se emite el presente acuerdo con fundamento en las disposiciones legales citadas en el proemio, por lo que el Presidente del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO. - Se expide los Estatutos del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, aprobados por Unanimidad de los integrantes del Comité Rector.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

ESTATUTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES.

INDICE

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN.
CAPITULO III	DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS.
CAPITULO IV	DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DEL COMITÉ RECTOR.
CAPITULO V	DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, DEL COMITÉ RECTOR Y DE LAS INSTANCIAS DE TRABAJO.
CAPITULO VI	DE LOS TRANSITORIOS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos son de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización y tienen como objeto, establecer acciones y mecanismos de coordinación, promover el intercambio de información, ideas y experiencias en materia de fiscalización, así como regular su funcionamiento y operación.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Estatutos se entenderá por:

- I. Comité Rector: El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización del Aguascalientes;
- II. Contraloría: Contraloría del Estado de Aguascalientes;
- III. Contraloría Municipal (en singular o en plural): Contralorías Municipales o sus órganos encargados del control interno, de conformidad con sus disposiciones de carácter general, bandos y reglamentos;

- IV. Grupo de Tarea: Órgano colegiado provisional creado para la ejecución acuerdos y acciones específicas que determine el Comité Rector;
- V. Grupo de Trabajo: Órgano colegiado permanente creado para la ejecución de disposiciones que le encomiende el Comité Rector;
- VI. Grupo Especial: Órgano unitario o colegiado creado para la ejecución de un asunto determinado;
- VII. Instancias de Trabajo: Son los grupos que determine el Comité Rector cuya función es atender las disposiciones, acciones y tareas que se les encomiende;
- VIII. Pleno: Asamblea de los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes;
- IX. Órgano Superior: El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes;
- X. Reunión: Junta de trabajo legalmente convocada de los integrantes de las Instancias de Trabajo;
- XI. Sesión: Reunión legalmente convocada de los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización y/o del Comité Rector;
- XII. Sistema de Fiscalización: Al Sistema Estatal de Fiscalización, y
- XIII. Vocal(es): Integrante operativo de las diferentes Instancias de Trabajo que determine el Comité Rector.

Artículo 3.- El Sistema de Fiscalización estará integrado por la estructura siguiente:

- I. El Órgano Superior;
- II. La Contraloría, y
- III. Las Contralorías Municipales.

Artículo 4.- Para dar cumplimiento al objeto del Sistema de Fiscalización, contará con los siguientes órganos:

- I. El Pleno;
- II. El Comité Rector, y
- III. Las Instancias de Trabajo.

Los órganos del Sistema de Fiscalización podrán invitar a participar, con derecho a voz, a cualquier autoridad o experto que pueda coadyuvar al desarrollo de sus funciones.

CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 5.- El Pleno se integra por las siguientes instituciones:

- I. El Órgano Superior;
- II. La Contraloría;
- III. Las once Contralorías Municipales.

Artículo 6.- El Comité Rector, estará integrado por:

- I. El Órgano Superior;
- II. La Contraloría, y
- III. Siete miembros rotatorios de las Contralorías Municipales, que serán elegidos por períodos de dos años, por consenso del Órgano Superior y la Contraloría.

Artículo 7.- Las Instancias de Trabajo estará conformada por un Presidente, un Secretario Técnico y tres Vocales; estos últimos, elegidos por acuerdo del Comité Rector, de entre las Contralorías Municipales.

Artículo 8.- Los integrantes del Sistema de Fiscalización podrán participar en más de una Instancia de Trabajo, sin embargo, no podrán presidir más de una.

Artículo 9.- Los Grupos Especiales tendrán los integrantes que le asigne el comité Rector, dependiendo del asunto que se vaya a atender.

Artículo 10.- El Comité Rector determinará la creación de otras Instancias de Trabajo, cuando estime necesario para el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal.

CAPITULO III DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS

Artículo 11.- La designación de las Presidencias, de las Secretarías Técnicas y su temporalidad, se regirá por las siguientes disposiciones:

I. La presidencia del Comité Rector, por Ley, dura un año y será rotativa entre el titular del Órgano Superior y el de la Contraloría. El titular que no presida el Comité Rector, fungirá esa anualidad como Secretario Técnico.

II. El Presidente y Secretario Técnico del Comité Rector, detentarán el mismo carácter en el Pleno, durante el año que dure su encargo al frente del Comité Rector;

III. Las Instancias de Trabajo contarán con un Presidente y un Secretario Técnico que serán nombrados por consenso del Presidente y Secretario Técnico del Comité Rector, de entre los integrantes del Sistema de Fiscalización; excepto el Grupo Especial, que solo tendrá los integrantes que decida el Comité Rector.

El encargo de los Integrantes del Grupo de Trabajo, será por un período de hasta dos años; Los Integrantes del Grupo de Tarea concluirán su encargo por acuerdo del Comité Rector cuando las tareas hayan concluido o el objetivo se haya cumplido, y Los de Grupos Especiales concluirán cuando se cumpla el encargo específico asignado.

Artículo 12.- El Presidente de cualquier órgano del Sistema, tendrá las siguientes Atribuciones:

I. Expedir los términos y formato de las convocatorias de las Sesiones del órgano que corresponda;

II. Presidir los trabajos de las sesiones y/o reuniones de trabajo;

III. Emitir voto de calidad, en caso de empate de los acuerdos o determinaciones del órgano respectivo; e

IV. Informar al Comité Rector el avance de sus actividades, en los términos que éste establezca, en el caso de las Presidencias de las Instancias de Trabajo.

Artículo 13.- En el desarrollo de sus funciones, el Secretario Técnico, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Notificar, a los integrantes del Pleno, del Comité Rector o Instancias de Trabajo, las convocatorias para la sesiones y reuniones que en su caso corresponda;

II. Llevar el control y registro de asistencia de los integrantes de los órganos del Sistema de Fiscalización a las sesiones y reuniones de trabajo, así como registro de los nombramientos y de representantes, en su caso;

III. Certificar el quorum de las sesiones;

IV. Fungir como secretario de actas, en el caso del Pleno y del Comité Rector;

V. Elaborar y conservar el registro y las minutas de las reuniones de las Instancias de Trabajo;

VI. Conservar, en el caso de la Secretaría Técnica del Comité Rector, el registro de los integrantes del Sistema de Fiscalización que integran a su vez, el Comité Rector y las Instancias de Trabajo, y

VII. Requerir a los Presidentes de las Instancias de Trabajo los informes de sus actividades, en los términos que determine el Comité Rector.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DEL COMITÉ RECTOR

Artículo 14.- El Pleno y el Comité Rector celebrarán sesiones ordinarias dos veces al año y extraordinarias cuando así lo requiera el Presidente o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias del Pleno y del Comité Rector se notificarán por escrito con diez días naturales de anticipación, al que deberá de acompañarse el orden del día, así como de la documentación correspondiente. En la convocatoria a Las sesiones y reuniones de cualquier órgano del Sistema de Fiscalización se deberá establecer si se desarrollará en formato presencial o virtual.

Artículo 16.- La convocatoria de las sesiones extraordinarias podrá notificarse mediante correo electrónico, con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 17.- Las sesiones y reuniones de los órganos del Sistema de Fiscalización tendrán quorum legal con la asistencia presencial o virtual de las dos terceras partes de sus integrantes y sus acuerdos, acciones y determinaciones serán válidos.

Artículo 18.- Los integrantes de los órganos correspondientes deberán asistir personalmente a las sesiones que sean convocados o a través de su representante, quien justificara ese carácter mediante escrito dirigido a la Presidencia del órgano que corresponda. Excepto los integrantes del Pleno, que no admite representación.

Artículo 19.- En caso de que el Presidente ni su representante asistan a sesión legalmente convocada del Comité Rector, el Secretario Técnico entrará en suplencia del Presidente quien, a su vez, designará al secretario provisional de entre los integrantes que se encuentren presentes en la sesión.

Artículo 20.- Las sesiones del Pleno o del Comité Rector se llevarán conforme a las siguientes disposiciones:

I. El Secretario Técnico levantará registro y pasará lista de asistentes;

II. En caso de existir quorum, iniciará los trabajos de la Sesión;

- III. En caso de que no lo hubiere, se dará una prórroga de 15 minutos;
- IV. Pasada la prórroga, si existe quorum, se certificará e iniciará la Sesión;
- V. Antes de iniciar los trabajos de la sesión, se someterá a la aprobación de los presentes el orden del día. En caso de que hubiere modificaciones, así se asentará en el acta respectiva;
- VI. Los integrantes presentes o sus representantes, tendrán voz y voto en las sesiones. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; Los invitados, solo tendrán derecho a voz;
- VII. Iniciados los trabajos de la Sesión, se desahogará el orden del día y se dará lectura a los acuerdos que resulten, firmando el acta, los que en ella intervinieron.

Artículo 21.- En caso de que no hubiere quorum, pese a la prórroga, en la misma Sesión se convocará de nueva cuenta a los integrantes y se llevará a cabo, sin espera, con el quorum que hubiere. Los presentes podrán acordar nueva fecha, hora y lugar, debiéndose informar a los ausentes con 72 horas de anticipación para el desahogo de la siguiente sesión, que se celebrará con los integrantes asistentes y los acuerdos serán válidos con el voto de la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto.

Artículo 22.- Las suplencias de los integrantes de los órganos del Sistema de Fiscalización se regirán por las siguientes disposiciones:

- I. Los integrantes en el Pleno participarán de manera directa a través de sus titulares y no admitirán representación o suplencia;
- II. Los integrantes del Comité Rector podrán participar directamente por sus titulares o a través de sus representantes que, cuando menos, tendrán nivel igual al del titular. El representante acreditará su personalidad mediante escrito dirigido al presidente;
- III. Los integrantes de los Instancias de Trabajo concurrirán a sus reuniones de manera personal o por medio de un enlace, que será designados mediante escrito dirigido a la Presidencia del Grupo que corresponda. Los enlaces tendrán los mismos derechos y obligaciones que su representado;
- IV. Las ausencias del Presidente en las sesiones del Pleno, del Comité Rector o de las Instancias de Trabajo, serán suplidas por el Secretario Técnico del órgano que corresponda y su cargo será suplido por quien se elija por consenso de los asistentes; y
- V. Las ausencias de la Secretaría técnica serán suplidas por quien designe el Presidente del órgano correspondiente, de entre los integrantes presentes.

En caso de ausencia del Presidente y del Secretario o de sus respectivos representantes, la sesión no tendrá verificativo.

CAPITULO V.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, DEL COMITÉ RECTOR Y DE LAS INSTANCIAS DE TRABAJO.

Artículo 23.- El Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos locales y municipales;
- II. Homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización que apliquen en el ámbito de su competencia;
- III. Aprobar las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del Sistema de Fiscalización;
- IV. Identificar las áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de estos de manera coordinada;
- V. Revisar los ordenamientos legales que regulan su actuación;
- VI. Realizar propuestas de mejora a los ordenamientos legales, que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción;
- VII. Elaborar y adoptar un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción;
- VIII. Incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental, y
- IX. Fomentar el establecimiento de un programa de capacitación coordinado.

Artículo 24.- El Comité Rector tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las disposiciones que regulan el Sistema de Fiscalización;
- II. Emitir los lineamientos para la mejora institucional en materia de fiscalización;
- III. Diseñar, aprobar y promover políticas integrales en la materia;
- IV. Instrumentar mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del Sistema de Fiscalización;
- V. Integrar e instrumentar mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias;

- VI. Aprobar la creación y disolución de cada Instancia de Trabajo;
- VII. Recibir los informes de las Instancias de Trabajo, en los tiempos que establezca el propio Comité Rector, y
- VIII. Nombrar, de entre las Contralorías Municipales, a los Presidentes y a los Secretarios Técnicos de las instancias de trabajo.

Artículo 25.- Las Instancias de Trabajo, estarán representadas por su Presidente y tendrán las siguientes funciones:

I. De los Grupos de Trabajo.- Tratar asuntos de interés general, relevante y reiterado que les asigne el Comité Rector, así como las demás que les sea encomendadas por este. Su duración será permanente, definida y revisada por el Comité Rector.

II. Del Grupo de Tarea.- Atender tareas específicas de interés y significativo para los integrantes del Sistema Estatal y las demás que les sea encomendadas. Su vigencia es temporal y esta supedita al cumplimiento de las tareas asignadas o el objetivo, para el cual se creó, sea alcanzado.

III. Del Grupo Especial.- Atender algún asunto en específico, prioritario y emergente. El carácter prioritario y emergente será determinado por el Comité Rector. Estará conformado por uno o más Vocales que serán elegidos por mayoría de los integrantes del Comité Rector.

Artículo 26.- Las Instancias de Trabajo podrán celebrar las reuniones que requieran para la planeación, programación, seguimiento de acuerdos y presentación de informes de avance de gestión de las actividades asignadas.

CAPITULO VI DE LOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entran en vigor al momento de su aprobación por dos terceras partes de los integrantes del Comité Rector, reunidos en Sesión ordinaria, legalmente convocada.

SEGUNDO.- Ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- A falta de disposición expresa en los presentes Estatutos, sobre la organización y funcionamiento del Sistema de Fiscalización, se aplicarán supletoriamente los Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización y/o los Acuerdos que emita el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, DADOS EN AGUASCALIENTES CIUDAD DEL MISMO NOMBRE A VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo.
Presidente

Lic. Juan Pablo Diosdado Domínguez
Secretario Técnico

Lic. Brenda Ivette Reséndiz Macías
Contralor Municipal de Aguascalientes Vocal

Lic. Luis Gallo Nájera
Contralor Municipal de Jesús María

Lic. Ricardo Galindo Vargas
Contralor Municipal de Calvillo

Lic. Ma. Del Rosario Díaz Alemán
Contralor Municipal de San Francisco de los Romo

Arq. Ana Isabel Collazo Rangel
Contralor Municipal de Asientos

C.P. José Luis Macías Serrano
Contralor Municipal de El Llano

Mtro. Ramiro Rodríguez López
Contralor Municipal de Cosío



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CONVOCA TORIA PARA INTEGRAR LA
TERNA DE PERSONAS INTERESADAS EN OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES.

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES REGISTRADOS.

No. Folio	NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
001	Laura Gutiérrez de Loera
002	José de Jesús Esquivel Gómez
003	Brenda Ileana Macías de la Cruz
004	Brisa Herminia Campos Aceves
005	Claude Julien Pariset Castorena
006	José de Jesús Jiménez García
007	Netzahualcoyotl López Flores
008	Hortensia Margarita Méndez González
009	Cindy Cristina Macías Avelar
010	Cesar Octavio López Rodríguez
011	Laura Paulina Pedroza Coronel
012	José Antonio Garza Tristán
013	Juan José López Gómez
014	Francisco de Jesús Rodríguez Benítez

ATENTAMENTE


MTRO. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE ARIAS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

Acuerdo por el que se designa a la persona titular de la Dirección General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 81 párrafo segundo en relación con el artículo 85 del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes", confiere al **Ciudadano Jesús Vallín Contreras, el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes"**, para ejercerlo por un periodo de cuatro años contados a partir del día en que proteste dicho cargo.

SEGUNDO. - Expídase el nombramiento respectivo de acuerdo con el resolutivo primero de este instrumento.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día diez de julio del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidora Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a diez de julio del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica.

COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Dirección Técnica y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 003-23

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Municipio de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación, a través de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

Para las licitaciones incluidas en esta convocatoria está aplicada la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, autorizado por el Ing. Rafael Berumen Esparza, con cargo de Encargado de Despacho con funciones y atribuciones de Director General de CCAPAMA, de fecha 11 de Julio de 2023.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-04-23	\$ 1,441.00	Del 17 al 21 de Julio de 2023	24 de Julio de 2023 11:00 horas	24 de Julio de 2023 9:00 horas	1 de Agosto de 2023 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs. Apertura: 10:10 horas.	4 de Agosto de 2023 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	PERFORACION DE POZO PROFUNDO "P-189A MOLINO V, ZONA CARTAGENA (NORTE)" EN CALLE MONTES DE TOLEDO AL PTE. DE LA ESQUINA CON CALLE NEVADO HUASCARAN, FRACC. VILLA MONTAÑA C.P. 20126 AGS.			10 de Agosto de 2023	120 días naturales	7 de Diciembre de 2023	\$5'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-05-23	\$ 1,441.00	Del 17 al 21 de Julio de 2023	24 de Julio de 2023 11:20 horas	24 de Julio de 2023 9:00 horas	1 de Agosto de 2023 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs. Apertura: 10:10 horas.	4 de Agosto de 2023 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	PERFORACION DE POZO PROFUNDO "R-004A BUENA VISTA DE PEÑUELAS 2", A 500 MTS AL QTE. DE LA LOCALIDAD 0135 EL CEDAZO (EL CEDAZO DE SAN ANTONIO) AGS.			10 de Agosto de 2023	120 días naturales	7 de Diciembre de 2023	\$3'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **21 de Julio de 2023 a las 14:00 hrs.** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **24 de Julio de 2023**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será en el patio central de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.**
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 A 14:00 Hrs.
- C. La forma de pago será por transferencia o depósito bancario. Previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, **una vez aceptado se le proporcionara la información para realizar la transferencia o depósito bancario para el pago de las bases.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. NOTA: El costo de las bases es de acuerdo al Art. 97 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de Diciembre de 2022.
- D. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **24 de Julio de 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- E. La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., **(Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 hrs. A las 10:00 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **1 de Agosto de 2023** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su

momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **4 de Agosto de 2023** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags.

- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el Español.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el Peso Mexicano.
- H. Para todas la(s) licitación(es) se otorgará un **anticipo del 30%**.
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, cedula de inscripción al PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023 con un domicilio para oír y recibir notificaciones de manera oficial y de autoridades fiscales en el estado de Aguascalientes, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud, volumen y monto. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud, volúmenes y monto. Para la licitación LIC-CAP-CPE-04-23 presentar contratos con montos igual o mayores a \$5'000,000.00 y para la licitación LIC-CAP-CPE-05-23 presentar contratos con montos igual o mayores a \$3'000,000.00.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con su **CÉDULA DEL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023 ACTUALIZADO** en donde se observe su capital contable. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 36** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- K. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón actualizado.
- L. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 112, y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- M. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es): provienen del programa: **DIRECTO CCAPAMA 2023**.
- O. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- R. Esta Comisión podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C e I de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 13 de Julio de 2023

ING. RAFAEL BERUMEN ESPARZA

ENCARGADO DE DESPACHO CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE DIRECTOR GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Mayo de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,470,099	7,041,545	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,932,954	24,031,991
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,152,324	4,129,923	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Inventarios	173,011	500,550	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	21,795,434	11,672,018	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	2,932,954	24,031,991
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constituciones en Proceso	621,908,357	620,653,004	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	47,330,592	46,501,080	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	1,203,625	1,203,625	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974	-3,317,974	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	827,611	827,611	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	667,952,211	665,867,345	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Total del Activo	689,747,645	677,539,363	Total del Pasivo	2,932,954	24,031,991
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	686,814,691	355,708,672
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	326,552,355	22,323,059
			Resultados de Ejercicios Anteriores	363,182,013	336,305,289
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,919,677	-2,919,677
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	686,814,691	355,708,672
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	689,747,645	379,740,662

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	14,621,924	24,269,532
Impuestos	9,640,198	17,020,304
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	3,959,882	5,618,116
Productos	197,691	0
Aprovechamientos	824,153	1,631,111
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	85,951,307	191,539,013
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	85,951,307	191,420,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	118,524
Otros Ingresos y Beneficios	735	2,185,179
Ingresos Financieros	0	312,242
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	735	1,872,937
Total de Ingresos y Otros Beneficios	100,573,965	217,993,724
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	60,336,141	158,562,931
Servicios Personales	43,519,525	103,885,155
Materiales y Suministros	5,266,806	24,032,578
Servicios Generales	11,549,811	30,645,198
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,484,171	35,015,559
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,770,438	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	19,759,552
Ayudas Sociales	4,025,770	7,304,161
Pensiones y Jubilaciones	1,687,962	7,890,846
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	61,000

Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	2,092,175
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	2,092,175
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	71,820,312	195,670,665
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	28,753,654	22,323,059

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Variación en la Hacienda Pública
 Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		333,385,613	22,323,059		355,708,672
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	22,323,059	0	22,323,059
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	336,305,289	0	0	336,305,289
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-2,919,677	0	0	-2,919,677
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	0	333,385,613	22,323,059	0	355,708,672
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0

Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		26,876,723	6,430,595	33,307,318
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	28,753,654	28,753,654
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	26,876,723	-22,323,059	4,553,664
Revalúos	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	360,262,336	28,753,654	389,015,989

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

 MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

 LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante	327,539	12,535,820
Efectivo y Equivalentes	327,539	10,450,955
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	10,428,554
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	22,401
Inventarios	327,539	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	0	2,084,865
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	1,255,353
Bienes Muebles	0	829,512
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO		
Pasivo Circulante	0	21,099,036
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	21,099,036
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0

Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	331,106,019	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	331,106,019	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	304,229,296	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	26,876,723	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	100,573,965	217,993,724
Impuestos	9,640,198	17,020,304
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	3,959,882	5,618,116
Productos	197,691	0
Aprovechamientos	824,153	1,631,111
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	735	2,185,179
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	85,951,307	191,420,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	118,524
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	82,043,830	194,777,515
Servicios Personales	43,519,525	103,636,374
Materiales y Suministros	5,266,806	22,068,453
Servicios Generales	11,549,811	27,626,916
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,770,438	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	19,759,552
Ayudas Sociales	4,025,770	7,304,161
Pensiones y Jubilaciones	1,687,962	7,890,846
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	61,000
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	10,223,518	6,430,213
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	18,530,135	23,216,209
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		

Origen		0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0	0
Bienes Muebles		0	0
Otros Orígenes de Inversión		0	0
Aplicación		2,084,865	24,838,481
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		1,255,353	18,296,031
Bienes Muebles		829,512	5,873,791
Otras Aplicaciones de Inversión		0	668,659
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		-2,084,865	-24,838,481
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen		0	0
Endeudamiento Neto		0	0
Interno		0	0
Externo		0	0
Otros Orígenes de Financiamiento		0	0
Aplicación		6,016,716	2,127,925
Servicios de la Deuda		0	0
Interno		0	0
Externo		0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento		6,016,716	2,127,925
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		-6,016,716	-2,127,925
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		10,428,554	-3,750,197
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio		7,041,545	10,808,107
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio		17,470,099	7,057,910

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	677,539,363	314,991,682	302,783,401	689,747,645	12,208,282
Activo Circulante	11,672,018	312,906,817	302,783,401	21,795,434	10,123,416
Efectivo y Equivalentes	7,041,545	184,963,820	174,535,266	17,470,099	10,428,554
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,129,923	127,769,986	127,747,585	4,152,324	22,401
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	500,550	173,011	500,550	173,011	-327,539
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	665,867,345	2,084,865	0	667,952,211	2,084,865
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	620,653,004	1,255,353	0	621,908,357	1,255,353
Bienes Muebles	46,501,080	829,512	0	47,330,592	829,512
Activos Intangibles	1,203,625	0	0	1,203,625	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974	0	0	-3,317,974	0
Activos Diferidos	827,611	0	0	827,611	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2023

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- a) Notas de gestión administrativa,
- b) Notas de desglose, y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden)

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

1. Autorización e Historia

Se informará sobre:

Fecha de creación del ente público: 09 de mayo de 1965

- a) Principales cambios en su estructura: El Municipio de Pabellón de Arteaga le corresponde la Ciudad de Pabellón de Arteaga como cabecera municipal. Fuera de ella, la organización territorial se organizará a través de delegaciones y subdelegaciones. Asimismo, se integra de comisarías en las rancherías que por su importancia lo ameriten.

2. Panorama Económico y Financiero

El Municipio de Pabellón de Arteaga, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, que opera principalmente con los ingresos propios, las participaciones y aportaciones que recibe de los Gobiernos Federal y Estatal.

3. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social: Para lograr un desarrollo económico, armónico y equilibrado de la vida social entre las personas que habitan o se establecen en el mismo.
- b) Principal actividad económica: Vitivinicultura y Ganadería.
- c) Ejercicio fiscal: 2023
- d) Régimen jurídico: Persona Moral con Fines No Lucrativos
- e) Consideraciones fiscales: Las siguientes son las obligaciones del Municipio:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA •

Persona Moral no contribuyente por la percepción de sus ingresos, de conformidad al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se retiene el impuesto sobre la renta por los conceptos de:

- Sueldos y salarios
- Asimilados a salarios

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No contribuyente de IVA, además de no retener el impuesto de acuerdo al Artículo 3 fracción III de la LIVA.

f) Estructura organizacional básica:

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina del Presidente Municipal;
 - II. Secretaría del H. Ayuntamiento;
 - III. H. Cabildo del Ayuntamiento;
 - IV. Dirección de Finanzas y Administración;
 - V. Dirección Jurídica;
 - VI. Dirección de Seguridad pública y Movilidad;
 - VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
 - VIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento;
 - IX. Dirección de Desarrollo Social;
 - X. Contraloría Municipal;
 - XI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - XII. Instituto Pabellonense de las Mujeres;
 - XIII. Subdelegación del INAPAM;
 - XIV. Instituto Municipal de Biodiversidad y Protección Ambiental; y
 - XV. Instituto Municipal de Salud Mental.
- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario: No aplican a la fecha.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

El Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, presenta los Estados Contables en moneda nacional y se han elaborado de conformidad con políticas y prácticas contables descritas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes para el registro de las operaciones financieras, así como para obtener la información que se deriva de la contabilidad, tomando en cuenta las políticas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y las disposiciones legales aplicables.

Se continúa registrando las operaciones en base al devengo y acumulativa, en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados.

Con respecto al patrimonio del Municipio, se lleva el control por medio de bases de datos de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que cuenta al cierre del ejercicio fiscal de 2022. Desde el mes de abril se encuentra habilitado el módulo de bienes del Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) iniciando con el registro y control del Patrimonio.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

- a) Actualización:

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

Sin embargo, este supuesto no se ha presentado debido a que el Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, habilitó el 11 de abril el Módulo de Bienes Patrimoniales del SAACG.NET. El área de bienes de manera conjunta con el área contable, está trabajando para incluir la información en el sistema y poder conciliar y depurar lo contable contra lo físico y tener una contabilidad armonizada y estar en posición de cumplir con esta disposición.

- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

No se realizan operaciones en el extranjero, por lo que no se tiene obligaciones o derechos de esta naturaleza.

- c) Método de valuación de la inversión en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

No se tienen inversión en acciones en compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

No se tienen inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

- e) Beneficios a empleados:

I. Las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores al terminar la relación de trabajo, se registran en gastos del año en que son pagadas.

II. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que tiene a su cargo otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales conforme a la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, que incluye a los servidores públicos, pensionados y a los familiares beneficiarios. La Entidad paga mensualmente a este Instituto las aportaciones retenidas a los empleados.

- f) Provisiones:

Para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó en el presupuesto modificado la cantidad de **6,808,873.98** pesos en la cuenta 16101 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

- g) Reservas:

El Municipio actualmente no ha realizado registro y cálculo de alguna reserva.

- h) Cambios en políticas contables.

No se ha tenido cambio en políticas contables.

- i) Reclasificaciones:

Durante el ejercicio fiscal de 2023, no se han realizaron reclasificaciones.

- j) Depuración y cancelación de saldos.

Se realizó una revisión exhaustiva de los saldos de la balanza de comprobación con respecto a las cuentas de activo y pasivo, haciendo la Depuración y cancelación de saldos en el ejercicio fiscal 2022, quedando los saldos reales de estas cuentas. Esto se ve reflejado en Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores con la cantidad de **-2,919,677** del Estado de Situación Financiera.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

No se realizan operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene obligaciones o derechos de esta naturaleza.

7. Reporte Analítico del Activo

Concepto	Saldo Final
ACTIVO	689,747,645
Activo Circulante	21,795,434
Activo No Circulante	667,952,211

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

No aplica para el presente período.

9. Reporte de la Recaudación

Se integra por las Transferencia del Gobierno del Estado, así como de los ingresos propios, se detalla a continuación:

- Ingresos propios: \$ 14,622,659 pesos.
- Fondos Federales
 - FISM: \$ 9,661,750 pesos.
 - FORTAMUN: \$ 17,948,451 pesos.
- Participaciones: \$ 58,337,914 pesos.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

El Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes no cuenta con Deuda Pública.

11. Calificaciones otorgadas.

No aplica para el Municipio ya que no se cuenta con una calificación crediticia realizada por una institución financiera.

12. Proceso de Mejora

El Municipio de Pabellón de Arteaga, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública. Para lograr un desarrollo económico, armónico y equilibrado de la vida social entre las personas que habitan o se establecen en el mismo.

Se lleva a cabo el debido seguimiento de las normas de control interno de acuerdo al Reglamento de Control Interno para el Municipio de Pabellón de Arteaga publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con el objetivo generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

13. Información por Segmentos

El Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes no considera necesario revelar la información financiera segmentada.

La información respecto a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga se encuentra bajo su resguardo y administración.

14. Eventos Posteriores al Cierre

El Municipio realiza sus registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y los postulados básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde señala la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables mencionado en dicho acuerdo.

Asimismo, se registran los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, como un conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal.

15. Partes Relacionadas

No existen partes relacionadas con el Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, que influyen en toma de decisiones operativas y financieras.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

Representa el monto de los ingresos devengados:

Impuestos:	9,640,198
Derechos:	3,959,882
Productos:	197,691
Aprovechamientos:	824,153
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	735
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	85,951,307
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	\$100,573,965

Gastos y Otras Pérdidas:

- Gastos de funcionamiento por la cantidad de **\$60,336,141** que representan el **84%** del total de los gastos.
 - Servicios Personales por **\$43,519,525** pesos;
 - Materiales y Suministros por **\$5,266,806** pesos; y
 - Servicios Generales por **\$11,549,811** pesos.
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas **\$11,484,171** que representan el **16%** del total de los gastos e incluye:
 - Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público por **\$5,770,438** pesos, que corresponden al subsidio que se le otorga al Organismo Operador del Agua del Municipio de Pabellón de Arteaga (CAPAPA). El subsidio correspondiente al mes de mayo se depositó el día dos de junio de 2023, por lo que en el mencionado mes se verá el incremento.
 - Ayudas Sociales **\$4,025,771** pesos; y
 - Pensiones y Jubilaciones **\$1,687,962** pesos.

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

Cuenta	Importe (pesos)
Bancos – Tesorería (Saldo en Bancos)	17,455,099
Efectivo en Caja ¹	15,000
Total de Efectivo y Equivalentes	17,470,099

¹.- El efectivo en caja corresponde al fondo que se le asignó a cada cajero con el objetivo de tener cambio para los diversos cobros. No se tiene más efectivo que reportar ya que día a día se deposita el total de los ingresos en la institución bancaria.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes

Al cierre del mes de mayo se tiene 4,152,324 pesos de efectivos a recibir por deudores diversos y gastos a comprobar.

Cuenta	Importe (pesos)
Inversiones Financieras de Corto Plazo	10,612
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	90,195
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4,006,517

Cuenta	Importe (pesos)
Fondo Revolvente ²	45,000
Caja Chica de Presidencia	15,000
Caja Chica de Finanzas y Administración	15,000
Caja Chica de DIF	10,000
Caja Chica de Servicios Públicos	5,000
Total, de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	4,152,324

².- Se tienen autorizadas cuatro cajas chicas, una para Presidencia Municipal y otra para la Dirección de Finanzas y Administración con un límite de 15,000 pesos mensuales cada una, una para el DIF con un límite de 10,000 pesos mensuales y otra para Servicios Públicos con un límite de 5,000 pesos mensuales.

Inventarios

No se tienen inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

Almacenes

El municipio no cuenta con Almacenes para resguardo de inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de control de Almacenes.

Inversiones Financieras a Largo Plazo

El municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, no presenta Inversiones Financieras al 31 de mayo de 2023.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

En este rubro el Municipio tiene registradas inversiones al 31 de mayo de 2023 por un valor de \$670,442,574 pesos.

Otros Activos

El municipio no cuenta con registros en este rubro.

Pasivo

Cuentas y Documentos por pagar

Cuenta	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,932,954
Total Pasivos	2,932,954

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración.

El Municipio no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo.

Pasivos Diferidos

El Municipio no cuenta con pasivos diferidos.

Provisiones

Para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó en el presupuesto modificado la cantidad de **6,808,873.98** pesos en la cuenta 16101 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Otros Pasivos.

El municipio no cuenta con registros en Otros Pasivos.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Dentro del Estado de Variación en la Hacienda Pública, se muestran las modificaciones que ha sufrido el Patrimonio o la Hacienda Pública, que representa el importe de los bienes y

derechos que son propiedad del Municipio, en el presente ejercicio está compuesto por el resultado del ejercicio.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Se presenta el análisis de las cifras del periodo 2023 y periodo anterior 2022 del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes:

Concepto	2023	2022
Efectivo	15,000	15,000
Bancos/Tesorería	17,455,099	7,042,910
Bancos/Dependencias y Otros	0	0
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0
Fondos con Afectación Específica	0	0
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0
Otros Efectivos y Equivalentes	0	0
Total de Efectivo y Equivalentes	17,470,099	7,057,910

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

El Municipio presenta la misma cantidad en ingresos por la cantidad de 100,573,965 pesos, por lo que no se presentan partidas en conciliación.

Con respecto a los egresos contables y presupuestales se encuentran en conciliación los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por 6,016,716 pesos. Lo anterior, se deriva a que las ADEFAS no se afecta presupuestalmente, solo contable.

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

En estas cuentas se controlan diversos conceptos y valores que, aunque no afectan ni modifican el Estado de Situación Financiera, deben reflejar los importes que presentan derechos o responsabilidades del Municipio, pero que es necesaria su incorporación en libros con fines de control.

El Municipio no presenta cuentas de Orden Contables y Presupuestarias.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	9,859,182	0	9,859,182	9,640,198	9,640,198	-218,984
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	14,671,445	0	14,671,445	3,959,882	3,959,882	-10,711,563
Productos	994,801	0	994,801	197,691	197,691	-797,110
Aprovechamientos	1,295,776	0	1,295,776	824,153	824,153	-471,623
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,711,050	0	1,711,050	735	735	-1,710,315
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	208,796,100	1,201,939	209,998,039	85,951,307	85,951,307	-122,844,733
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	237,328,354	1,201,939	238,530,293	100,573,965	100,573,965	-136,754,389
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	235,617,304	1,201,939	236,819,243	100,573,230	100,573,230	-135,044,074
Impuestos	9,859,182	0	9,859,182	9,640,198	9,640,198	-218,984
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	14,671,445	0	14,671,445	3,959,882	3,959,882	-10,711,563
Productos	994,801	0	994,801	197,691	197,691	-797,110
Aprovechamientos	1,295,776	0	1,295,776	824,153	824,153	-471,623
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	208,796,100	1,201,939	209,998,039	85,951,307	85,951,307	-122,844,733
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	1,711,050	0	1,711,050	735	735	-1,710,315

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,711,050	0	1,711,050	0	0	735	735	0	-1,710,315
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	237,328,354	1,201,939	238,530,293	1,201,939	100,573,965	100,573,965	100,573,965	100,573,965	-136,754,389
					Ingresos excedentes				

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus Ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los Ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Organos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ramo/Dependencia	259,020,503	-14,473,494	244,547,009	79,921,893	79,921,893	164,625,116
OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,286,862	-225,948	23,060,914	4,911,520	4,911,520	18,149,394
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	36,916,245	-10,556,648	26,359,597	11,984,655	11,984,655	16,374,942
H. CABILDO	6,740,976	109,284	6,850,261	2,345,182	2,345,182	4,505,079
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	47,587,716	5,323,708	52,911,424	21,644,655	21,644,655	31,266,769
DIRECCIÓN JURÍDICA	4,967,884	1,380,690	6,348,574	768,890	768,890	5,579,683
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD	36,874,502	110,709	36,985,210	10,218,152	10,218,152	26,767,058
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	24,488,877	-1,941,851	22,547,026	3,745,684	3,745,684	18,801,332
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	30,742,264	-4,919,994	25,822,270	9,114,788	9,114,788	16,707,482
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	13,187,279	1,837,285	15,024,564	2,400,203	2,400,203	12,624,361
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,926,299	146,415	3,072,713	1,108,677	1,108,677	1,964,036
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16,844,084	-5,047,826	10,796,257	6,599,181	6,599,181	4,197,076
INSTITUTO PABELLONENSE DE LAS MUJERES	1,344,321	-297,835	1,046,485	459,289	459,289	587,197
SUBDELEGACIÓN DEL INAPAM	2,968,557	-189,296	2,769,261	1,220,497	1,220,497	1,548,763
INSTITUTO MUNICIPAL DE BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	9,144,637	-1,659,181	7,485,457	3,248,508	3,248,508	4,236,949
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL	0	1,466,995	1,466,995	152,000	152,000	1,314,995
Total del Gasto	259,020,503	-14,473,494	244,547,009	79,921,893	79,921,893	164,625,116

Nota: El monto del presupuesto modificado para la Dirección de Finanzas y Administración incluye la partida de ADEFA'S por la cantidad de 6,016,716 pesos, asimismo se incluye en el monto total del presupuesto modificado. Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	220,611,882	-4,223,859	216,388,023	70,132,350	70,132,350	146,255,673
Gasto de Capital	23,216,245	-6,586,972	16,629,273	2,084,865	2,084,865	14,544,408
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0
Pensiones y Jubilaciones	9,812,997	-4,300,000	5,512,997	1,687,962	1,687,962	3,825,035
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	259,020,503	-14,473,494	244,547,009	79,921,893	79,921,893	164,625,116

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Concepto	Egresos						Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	6 = (3 - 4)	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5		
Servicios Personales	129,762,723	-9,999,004	119,763,719	43,519,525	43,519,525	76,244,194	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	57,257,746	-12,651,846	44,605,900	17,684,393	17,684,393	26,921,507	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	31,726,416	-8,788,141	22,938,275	11,184,878	11,184,878	11,753,397	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	15,979,341	7,758,008	23,737,350	5,576,316	5,576,316	18,161,034	
Seguridad Social	7,122,107	4,839,687	11,961,794	5,110,612	5,110,612	6,851,182	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	9,880,295	-168,768	9,711,527	3,963,326	3,963,326	5,748,201	
Previsiones	7,796,818	-987,944	6,808,874	0	0	6,808,874	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0	
Materiales y Suministros	20,296,967	-697,333	19,599,633	5,266,806	5,266,806	14,332,828	
Materiales de Administración. Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,570,777	-73,360	1,497,417	579,536	579,536	917,881	
Alimentos y Utensilios	918,164	627,488	1,545,651	641,683	641,683	903,969	
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,427,213	-550,855	2,876,359	163,163	163,163	2,713,196	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	812,219	-155,302	656,917	120,263	120,263	536,654	
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	8,500,000	0	8,500,000	3,039,901	3,039,901	5,460,099	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,318,593	-160,494	2,158,100	415,527	415,527	1,742,573	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,750,000	-384,810	2,365,190	306,733	306,733	2,058,456	
Servicios Generales	40,889,500	2,750,012	43,639,512	11,549,811	11,549,811	32,089,702	
Servicios Básicos	3,047,533	-612,216	2,405,317	1,105,197	1,105,197	1,300,120	
Servicios de Arrendamiento	1,404,272	1,018,251	2,422,523	1,525,497	1,525,497	897,026	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,353,649	237,876	2,591,525	575,376	575,376	2,016,149	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	943,065	308,999	1,252,064	1,041,905	1,041,905	210,159	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,046,195	1,914,501	13,960,696	2,953,914	2,953,914	11,006,782	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,355,508	0	1,355,508	580,433	580,433	775,075	
Servicios de Traslado y Viáticos	750,000	-129,224	620,776	74,421	74,421	546,355	
Servicios Oficiales	11,474,512	602,724	12,077,237	2,560,221	2,560,221	9,517,016	
Otros Servicios Generales	7,544,765	-590,899	6,953,865	1,132,846	1,132,846	5,821,019	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,475,689	-577,534	38,898,155	11,484,171	11,484,171	27,413,984	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,197,173	61,200	19,258,373	5,770,438	5,770,438	13,487,935	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0	
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	

Ayudas Sociales	10,222,469	3,861,266	13,883,735	4,025,770	4,025,770	4,025,770	9,857,965
Pensiones y Jubilaciones	9,812,997	-4,300,000	5,512,997	1,687,962	1,687,962	1,687,962	3,825,035
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0
Donativos	243,050	0	243,050	0	0	0	243,050
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,065,245	-5,821,464	2,243,781	829,512	829,512	829,512	1,414,269
Mobiliario y Equipo de Administración	4,258,940	-3,358,205	900,735	110,371	110,371	110,371	790,365
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	586,000	-393,108	192,892	58,000	58,000	58,000	134,892
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	2,040,000	-1,353,464	686,536	406,524	406,524	406,524	280,012
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	480,000	-16,382	463,618	254,618	254,618	254,618	209,000
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	700,305	-700,305	0	0	0	0	0
Inversión Pública	15,151,000	-765,508	14,385,492	1,255,353	1,255,353	1,255,353	13,130,139
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,851,000	-1,430,705	10,420,295	590,156	590,156	590,156	9,830,139
Obra Pública en Bienes Propios	3,300,000	665,197	3,965,197	665,197	665,197	665,197	3,300,000
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones Productivas	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0
Total del Gasto	259,020,503	-14,473,494	244,547,009	79,921,893	79,921,893	79,921,893	164,625,116

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno						
Legislación	105,881,388	4,705,533	110,586,921	37,932,248	37,932,248	72,654,673
Justicia	0	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	43,658,513	-2,254,564	41,403,949	12,064,843	12,064,843	29,339,106
Otros Servicios Generales	62,222,875	6,960,097	69,182,972	25,867,404	25,867,404	43,315,567
Desarrollo Social						
Protección Ambiental	146,269,618	-17,423,923	128,845,695	39,841,118	39,841,118	89,004,577
Vivienda y Servicios a la Comunidad	83,892,207	-6,377,127	77,515,080	21,411,956	21,411,956	56,103,124
Salud	62,377,411	11,046,796	51,330,615	18,429,162	18,429,162	32,901,453
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	6,869,497	-1,755,104	5,114,393	2,148,527	2,148,527	2,965,866
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	6,869,497	-1,755,104	5,114,393	2,148,527	2,148,527	2,965,866
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otros Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otros no Clasificados en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	259,020,503	-14,473,494	244,547,009	79,921,893	79,921,893	164,625,116

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS**ANEXO 2****H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **Lic. Jesús Barrón Díaz**, Jefe del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, solicito de la manera más atenta someter a consideración y en su caso, aprobación de este H. Ayuntamiento la siguiente iniciativa de reformas en materia de **Títulos de Propiedad de Fosas, Gavetas, Nichos y Terrenos de los Panteones Municipales de Rincón de Romos**, al artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, al artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y a los artículos 1,4, 9, 15, 28, 36, 37, 39, 41, 42, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 65, 80 y 85 Reglamento de Panteones del Municipio de Rincón de Romos, para lo cual me permito comentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Rincón de Romos es un ente organizado conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado de la fracción II del citado precepto legal esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Al tener este un patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Hacienda municipal es integrada por los bienes, derechos y créditos a favor del Municipio, además de las donaciones, herencias y legados que en su caso se realicen.

Así mismo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes, los bienes que integran el patrimonio del Municipio de Rincón de Romos son de dominio público o privado.

Es necesario brindar la total certeza jurídica y el reconocimiento legal que otorga un Título de Propiedad al poseedor de este.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

Artículo 26.- La Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar y coordinar las sesiones de Cabildo, entregando con oportunidad a sus integrantes la convocatoria, los dictámenes de las Comisiones Edilicias y los proyectos de actas;
- II. Dar fe y refrendar los acuerdos tomados en las mismas, pudiendo expedir certificaciones de los acuerdos asentados en las actas;
- III. Tener bajo su resguardo los expedientes de actas y sus apéndices de las sesiones de Cabildo;
- IV. Apoyar al Presidente Municipal en la celebración de estas;
- V. Dar a conocer a las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, Dependencias Municipales y organismos auxiliares, en el ámbito de su competencia, las decisiones del H. Ayuntamiento;
- VI. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar y/o extinguir derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, o de la Administración Pública Municipal;
- VII. Suscribir junto con el Presidente Municipal los nombramientos de los servidores públicos municipales, de conformidad con lo que dispone la Ley Municipal;
- VIII. Expedir las certificaciones y constancias que legalmente procedan, así como las que acuerde el H. Ayuntamiento;

- IX. Expedir las certificaciones y constancias de la información que en original o copia certificada tenga a la vista, así como de toda la documentación que obre en los expedientes en poder de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
- XI. Coordinar, conjuntamente con las instancias correspondientes, las políticas y lineamientos a seguir en materia de organización, operación y control de la documentación generada por las Dependencias Municipales;
- XII. Entregar en forma oportuna la información necesaria que le requieran las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que les hayan sido encomendados, así como para cumplir con sus acciones;
- XIII. Requerir a las áreas que integran la Administración Pública Municipal, la información necesaria con motivo de la integración de los expedientes que serán puestos a consideración del H. Ayuntamiento;
- XIV. Tener el resguardo del acervo documental con que cuenta el Archivo Municipal;
- XV. Coordinar los servicios de Bomberos y Protección Civil que preste el Ayuntamiento;
- XVI. Coordinar las actividades y procedimientos que el Municipio y sus Dependencias realicen en materia de asuntos internacionales y hermanamientos con otras ciudades;
- XVII. Suscribir los acuerdos y/o convenios que el Municipio realice en materia de hermanamiento con otras ciudades;
- XVIII. Organizar, vigilar y coordinar las funciones de la Junta de Reclutamiento;
- XIX. Llevar a cabo la protocolización de nombramientos de huéspedes honorarios o distinguidos, a quienes el H. Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;
- XX. Regular, administrar y verificar los establecimientos con giros reglamentados con venta de bebidas alcohólicas;
- XXI. Coordinar el área encargada de administrar y verificar el comercio de establecimientos fijos, semifijos o temporales como en la vía pública y mercados en el territorio municipal, expidiendo los permisos y/o licencias y/o cédula de usos y explotación;
- XXII. Supervisar y dar seguimiento a las peticiones y servicios que preste la Coordinación de Delegados y Comisarios, a través de los Delegados y Comisarios, de acuerdo con su demarcación territorial y ámbito de competencia;
- XXIII. Coordinar la instalación de la Junta Municipal de Reclutamiento, así como llevar a cabo las funciones que se establecen en la Ley del Servicio Militar y las disposiciones reglamentarias específicas de la materia.
- XXIV. Ejercer las atribuciones y funciones que le correspondan al Municipio en materia de Regulación, Control y Fomento Sanitario;
- XXV. Coordinar acciones sanitarias en el territorio del Municipio;
- XXVI. Promover, apoyar y fortalecer las acciones en materia de salubridad local y regulación sanitaria, ejerciendo para ello las facultades que le corresponden al Municipio, en base al presente Bando, Acuerdos y Políticas Estatales y Federales;
- XXVII. Coadyuvar en la generación, promoción y seguimiento de la política de salud del Municipio;
- XXVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes de Salud vigentes y las demás disposiciones legales que le correspondan, coordinándose con las Autoridades Estatales en materia de salubridad local, a efecto de instrumentar y desarrollar programas que mejoren los niveles de salud de la población;

- XXIX. Realizar la vigilancia sanitaria a través de verificaciones mediante las cuales se supervisará que los establecimientos, durante el procesamiento de sus productos y la realización de actividades o la prestación de servicios, cumplan con los ordenamientos establecidos en la materia;
- XXX. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de Regulación Sanitaria que le sean competencia del Municipio;
- XXXI. Coordinar y supervisar la impartición de justicia a través de los jueces calificadores, quienes, mediante la valoración de las conductas presumiblemente constitutivas de faltas administrativas, tanto de Policía como de Movilidad, con el fin de determinar la sanción o medida de seguridad que en su caso corresponda y vigilar su cumplimiento;
- XXXII. Coordinar las políticas jurídicas del Municipio, con las áreas jurídicas que integran las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal a través del Departamento Jurídico, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Requerir información sobre el trámite y resolución de los asuntos tratados en las Coordinaciones y/o Departamentos Jurídicos de las Dependencias, a efecto de evaluar su desempeño y articular las acciones necesarias para salvaguarda de los intereses del H. Ayuntamiento;
 - b. Asesorar en todo momento a los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y áreas jurídicas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de cumplir con las funciones de su competencia;
 - c. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
 - d. Realizar los estudios, emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico de las demás Dependencias que integren el Municipio, y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Administración Municipal de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine el titular;
 - e. Compilar y actualizar las normas jurídicas que conforman el marco legal del Municipio;
 - f. Coadyuvar en la elaboración y revisión, en su caso, de los anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos de competencia del Municipio, de conformidad con los lineamientos específicos que determine el titular de esta y la normatividad correspondiente;
 - g. Intervenir y representar al Municipio por designación del Síndico Municipal, en los procedimientos judiciales, laborales, mercantiles, civiles y administrativos que ésta tenga injerencia, formulando demandas, denuncias o querellas y dando contestación y seguimiento a las mismas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en contra del Municipio y en coordinación con la Sindicatura cuando sea en representación del Municipio;
 - h. Bajo solicitud, emitir opinión respecto de los convenios, acuerdos, circulares, contratos e instrumentos públicos, así como emitir opinión respecto de la modificación, nulidad o rescisión de los contratos o convenios que celebra el Municipio.
 - i. Llevar un control y resguardo de todos los contratos, convenios, criterios que para tal efecto emita el Municipio.
 - j. Coordinarse con las unidades de asesoría o de apoyo técnico del Municipio en materia jurídica para la atención de todos aquellos asuntos que por su trascendencia así lo requieran; e
 - k. Instrumentar tanto los informes previos y justificados a cargo del Síndico Municipal, como los recursos que deban interponerse en los juicios en los que el Municipio, fuere parte, así como intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas.
- XXXIII. Expedir los títulos de propiedad de las fosas, gavetas, nichos y terrenos en los panteones municipales;

XXXIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

Sección Segunda Del Secretario del H. Ayuntamiento

Artículo 10.- El Secretario del H. Ayuntamiento, además de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal, tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Preparar y coordinar las sesiones de Cabildo, entregando con oportunidad a sus integrantes la convocatoria, los dictámenes de las Comisiones Edilicias y los proyectos de actas;
- II. Dar fe y refrendar los acuerdos tomados en las mismas, pudiendo expedir certificaciones de los acuerdos asentados en las actas;
- III. Tener bajo su resguardo los expedientes de actas y sus apéndices de las sesiones de Cabildo;
- IV. Apoyar al Presidente Municipal en la celebración de estas;
- V. Dar a conocer a las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, Dependencias Municipales y organismos auxiliares, en el ámbito de su competencia, las decisiones del H. Ayuntamiento;
- VI. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar y/o extinguir derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, o de la Administración Pública Municipal;
- VII. Suscribir junto con el Presidente Municipal los nombramientos de los servidores públicos municipales, de conformidad con lo que dispone la Ley Municipal;
- VIII. Expedir las certificaciones y constancias que legalmente procedan, así como las que acuerde el H. Ayuntamiento;
- IX. Expedir las certificaciones y constancias de la información que en original o copia certificada tenga a la vista, así como de toda la documentación que obre en los expedientes en poder de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
- XI. Coordinar, conjuntamente con las instancias correspondientes, las políticas y lineamientos a seguir en materia de organización, operación y control de la documentación generada por las Dependencias Municipales;
- XII. Entregar en forma oportuna la información necesaria que le requieran las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que les hayan sido encomendados, así como para cumplir con sus acciones;
- XIII. Requerir a las áreas que integran la Administración Pública Municipal, la información necesaria con motivo de la integración de los expedientes que serán puestos a consideración del H. Ayuntamiento;
- XIV. Tener el resguardo del acervo documental con que cuenta el Archivo Municipal;
- XV. Coordinar los servicios de Bomberos y Protección Civil que preste el Ayuntamiento;
- XVI. Coordinar las actividades y procedimientos que el Municipio y sus Dependencias realicen en materia de asuntos internacionales y hermanamientos con otras ciudades;

- XVII. Suscribir los acuerdos y/o convenios que el Municipio realice en materia de hermanamiento con otras ciudades;
- XVIII. Organizar, vigilar y coordinar las funciones de la Junta de Reclutamiento;
- XIX. Llevar a cabo la protocolización de nombramientos de huéspedes honorarios o distinguidos, a quienes el H. Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;
- XX. Regular, administrar y verificar los establecimientos con giros reglamentados con venta de bebidas alcohólicas;
- XXI. Coordinar el área encargada de administrar y verificar el comercio de establecimientos fijos, semifijos o temporales como en la vía pública y mercados en el territorio municipal, expidiendo los permisos y/o licencias y/o cédula de usos y explotación;
- XXII. Supervisar y dar seguimiento a las peticiones y servicios que preste la Coordinación de Delegados y Comisarios, a través de los Delegados y Comisarios, de acuerdo con su demarcación territorial y ámbito de competencia;
- XXIII. Coordinar la instalación de la Junta Municipal de Reclutamiento, así como llevar a cabo las funciones que se establecen en la Ley del Servicio Militar y las disposiciones reglamentarias específicas de la materia.
- XXIV. Ejercer las atribuciones y funciones que le correspondan al Municipio en materia de Regulación, Control y Fomento Sanitario;
- XXV. Coordinar acciones sanitarias en el territorio del Municipio;
- XXVI. Promover, apoyar y fortalecer las acciones en materia de salubridad local y regulación sanitaria, ejerciendo para ello las facultades que le corresponden al Municipio, en base al presente Bando, Acuerdos y Políticas Estatales y Federales;
- XXVII. Coadyuvar en la generación, promoción y seguimiento de la política de salud del Municipio;
- XXVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes de Salud vigentes y las demás disposiciones legales que le correspondan, coordinándose con las Autoridades Estatales en materia de salubridad local, a efecto de instrumentar y desarrollar programas que mejoren los niveles de salud de la población;
- XXIX. Realizar la vigilancia sanitaria a través de verificaciones mediante las cuales se supervisará que los establecimientos, durante el procesamiento de sus productos y la realización de actividades o la prestación de servicios, cumplan con los ordenamientos establecidos en la materia;
- XXX. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de Regulación Sanitaria que le sean competencia del Municipio;
- XXXI. Coordinar y supervisar la impartición de justicia a través de los jueces calificadores, quienes, mediante la valoración de las conductas presumiblemente constitutivas de faltas administrativas, tanto de Policía como de Movilidad, con el fin de determinar la sanción o medida de seguridad que en su caso corresponda y vigilar su cumplimiento;
- XXXII. Coordinar las políticas jurídicas del Municipio, con las áreas jurídicas que integran las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal a través del Departamento Jurídico, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Requerir información sobre el trámite y resolución de los asuntos tratados en las Coordinaciones y/o Departamentos Jurídicos de las Dependencias, a efecto de evaluar su desempeño y articular las acciones necesarias para salvaguarda de los intereses del H. Ayuntamiento;
 - b. Asesorar en todo momento a los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y áreas jurídicas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de cumplir con las funciones de su competencia;
 - c. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
 - d. Realizar los estudios, emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico de las demás Dependencias que integren el Municipio, y fijar, sistematizar y difundir los

criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Administración Pública de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine el titular;

- e. Compilar y actualizar las normas jurídicas que conforman el marco legal del Municipio;
 - f. Coadyuvar en la elaboración y revisión, en su caso, de los anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos de competencia del Municipio, de conformidad con los lineamientos específicos que determine el titular de esta y la normatividad correspondiente;
 - g. Intervenir y representar al Municipio por designación del Síndico Municipal, en los procedimientos judiciales, laborales, mercantiles, civiles y administrativos que ésta tenga injerencia, formulando demandas, denuncias o querellas y dando contestación y seguimiento a las mismas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en contra del Municipio y en coordinación con la Sindicatura cuando sea en representación del Municipio;
 - h. Bajo solicitud, emitir opinión respecto de los convenios, acuerdos, circulares, contratos e instrumentos públicos, así como emitir opinión respecto de la modificación, nulidad o rescisión de los contratos o convenios que celebra el Municipio.
 - i. Llevar un control y resguardo de todos los contratos, convenios, criterios que para tal efecto emita el Municipio.
 - j. Coordinarse con las unidades de asesoría o de apoyo técnico del Municipio en materia jurídica para la atención de todos aquellos asuntos que por su trascendencia así lo requieran; e
 - k. Instrumentar tanto los informes previos y justificados a cargo del Síndico Municipal, como los recursos que deban interponerse en los juicios en los que el Municipio, fuere parte, así como intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas.
- XXXIII. Expedir los títulos de propiedad de los fosas, gavetas, nichos y terrenos en los panteones municipales;
- XXXIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 346 al 350 Bis 7 y 393 de la Ley General de Salud; 1 al 7, 58 al 60, 62, 66 y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; Título Décimo Tercero, Capítulo IV de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 68 y 69 fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 36 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículo 84 del Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y demás relativos y aplicables.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se tomarán las siguientes definiciones:

- I. Ataúd o féretro: La caja en que se coloca el cadáver;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, el cual se encuentra conformado por el Presidente, Síndico y Regidores Municipales.
- III. Cadáver: El cuerpo humano respecto al que se declare médicamente la pérdida de la vida;
- IV. Cementerio o panteón: El lugar de propiedad municipal o privada vocacionado exclusivamente para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

- V. Cementerios Municipales: Son aquellos inmuebles particulares u oficiales que se encuentran en el Municipio, destinados al servicio público de referencia que será de propiedad municipal;
- VI. Cremación o incineración: Es el proceso de reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o restos áridos;
- VII. Cripta: La estructura construida con gavetas destinadas al depósito de cadáveres;
- VIII. Departamento de Panteones: El Departamento de Panteones adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IX. Exhumación: Es la extracción de un cadáver sepultado o sus restos;
- X. Exhumación prematura: es la que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que en su caso fije la Secretaría de Salud.
- XI. Fosa común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados o que fueran inhumados para trasladarse a ella en los términos de este Reglamento;
- XII. Funerarias: Es el establecimiento destinado a prestar servicios relacionados con las inhumaciones y cremaciones;
- XIII. Gaveta: Es el espacio construido dentro de una cripta o cementerio, destinado al depósito de cadáveres;
- XIV. Inhumación: Es el acto de enterrar a un cadáver, restos humanos o restos áridos;
- XV. Municipio: Al Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes;
- XVI. Monumento funerario o mausoleo: La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;
- XVII. Nicho: Es el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XVIII. Osario: El lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;
- XIX. Re inhumación: Acción de volver a inhumar en el caso de que se haya exhumado un cadáver sepultado;
- XX. Restos humanos áridos: La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;
- XXI. Restos humanos cremados: Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver o de restos humanos áridos;
- XXII. Restos humanos cumplidos: Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima;
- XXIII. Traslado: La transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados;
- XXIV. Tumba: La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- XXV. UMAS: La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;
- XXVI. Velatorio: Es el local destinado al culto de la velación de un cadáver.
- XXVII. Terreno: es el espacio sin excavar, dentro de un cementerio, que será destinado a la inhumación de cadáveres.

Artículo 15.- Para solicitar el contrato de prestación del servicio público de cementerios, mismo que será por periodo Constitucional, deberá de solicitarse por escrito dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio, y presentar los siguientes documentos:

- I. Dictamen favorable de Trazo Usos y Destinos, emitido por la Dirección de Obras Públicas;
- II. Autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes;
- III. El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas;
- IV. El título de propiedad del predio que ocupará el nuevo cementerio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición de este, otorgados por los legítimos propietarios;
- V. El estudio de mecánica del suelo, así como los planos del inmueble debidamente certificados por la Dirección de Obras Públicas, quien en su caso buscará el apoyo necesario ante las dependencias federales y estatales correspondientes;
- VI. El estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que prestarán en el nuevo cementerio,
- VII. El anteproyecto de Reglamento Interior del Cementerio;
- VIII. (SE DEROGA).
- IX. El Estudio de Impacto Ambiental; y
- X. En su caso, las autorizaciones correspondientes de las autoridades federales y estatales.

Artículo 28.- En los cementerios operados por los particulares mediante contrato de prestación del servicio público de cementerios, los títulos de propiedad se expedirán con los formatos que autorice el Municipio, y se sujetarán a lo dispuesto por el propio contrato.

Artículo 36.- Corresponde al Departamento de Panteones:

- I. Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo en relación con los cementerios del Municipio;
- II. Recibir previa orden de la autoridad competente los cadáveres para su inhumación o incineración;
- III. Proporcionar toda la información que se solicite por parte de los interesados, con relación a los servicios que se ofrezcan en los cementerios oficiales del Municipio;
- IV. Mantener el área de cementerios oficiales debidamente aseada, y dentro de los lineamientos que determinen los ordenamientos legales en materia de salud pública,
- V. Vigilar que en los cementerios particulares y oficiales se exhiban los precios de todos los servicios que ofrecen;
- VI. Convocar a los administradores de los cementerios oficiales a reuniones de trabajo por lo menos una vez al mes,
- VII. Formular un informe trimestral de sus actividades a la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Vigilar y mantener el buen funcionamiento de los cementerios, denunciando a las autoridades correspondientes las irregularidades que en ellos se encuentren;
- IX. (SE DEROGA).

- X. Verificar que se lleven a cabo en los cementerios oficiales un expediente con la solicitud y fotografías en las que se compruebe el estado ruinoso de la construcción, para efecto de que se le notifique al titular, para que realice las reparaciones necesarias en un período no mayor de 3 (tres) meses;
- XI. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Aguascalientes;
- XII. Vigilar que todos los cementerios oficiales cuenten con su Manual de Organización interna; y
- XIII. Supervisar que los administradores de los cementerios oficiales utilicen con orden la ocupación de las gavetas y nichos.

Artículo 37.- El título de propiedad deberá mencionar:

- I. Categoría, sección, línea, fosa y/o croquis de ubicación y demás características de la instalación;
- II. Nombre del titular o titulares y sus domicilios,
- III. Deberá expedirse con las copias suficientes para el titular, el administrador general y para el Departamento de Panteones;
- IV. Contendrá los datos relativos al servicio que se contrate,
- V. Domicilio del cementerio;
- VI. Nombre del cementerio;
- VII. El reglamento interior del cementerio,
- VIII. Las recomendaciones que se consideren necesarias por el Departamento de Panteones y por la Tesorería Municipal, con el fin de informar la obligación del pago anual respecto a la cuota de mantenimiento.

Artículo 37 Bis.- En caso de que el titular sobre la fosa, gaveta, nicho o terreno no haya cedido la propiedad del mismo, o bien fallezca sin que por vía testamentaria nombre a un heredero sobre los derechos respectivos, los familiares podrán acudir ante el Síndico Municipal y acreditarán el entroncamiento familiar, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un acuerdo para el cambio de titularidad del derecho de propiedad; ello no impide que se ejerzan en la vía judicial conducente los derechos hereditarios que correspondan.

Artículo 39.- Son obligación de los administradores de los Cementerios Oficiales las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento,
- II. Hacer un reporte mensual al Departamento de Panteones de las actividades del cementerio;
- III. Acordar con el Departamento de Panteones cuantas veces éste considere necesarias;
- IV. Vigilar el buen uso y mantenimiento del cementerio;
- V. Exhibir los precios de los servicios que ofrece el cementerio al público, mediante un letrero claro y detallado a la vista del público;
- VI. Registrar los servicios del cementerio en expedientes individualizados, en el que se anoten como mínimo los datos siguientes: nombre del inhumado, sexo, edad, fecha de inhumación, fecha de pago del título de propiedad, número de partida, material del ataúd, sección, línea, fosa, medidas, nombre del titular, domicilio, Colonia, Municipio;
- VII. (SE DEROGA)
- VIII. Tratándose de cadáveres no identificados, establecerá en cuanto fuere posible, a través de fotografías y demás medios, las señas del mismo, de los vestidos, de los objetos que con él se encuentren y el mayor número de datos que puedan servir para su posterior identificación;
- IX. Realizar en coordinación con el Departamento de Panteones su Manual de Organización Interna;

- X. Atender la opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas, en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse en cada cementerio, indicando la profundidad máxima que pueda excavar y los procedimientos de construcción;
- XI. Tratándose de incineraciones, deberá sacar una fotografía del cadáver con el único fin de llevar un archivo confidencial de las personas cremadas; y
- XII. Supervisar que los títulos de propiedad queden inscritos en los registros del cementerio.

Artículo 41.- Para realizar construcciones en los cementerios oficiales, deberá acreditarse la propiedad, así como la autorización por escrito del Departamento de Panteones.

Artículo 42.- Son obligaciones de las delegaciones, en coordinación con el Departamento de Panteones:

- I. Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados en los Cementerios oficiales;
- II. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento;
- III. Verificar que se le expida al propietario el recibo de pago correspondiente.

Artículo 45.- Para ser beneficiario de los servicios que presta el Departamento de Panteones, el solicitante debe presentar el título de propiedad expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal.

Artículo 46.- (SE DEROGA)

Artículo 50.- La persona contratada para la prestación del servicio que se refiere en los dos artículos anteriores, deberá de entregar al Departamento de Panteones, las siguientes copias:

- I. Contrato de obra celebrado por el particular;
- II. Pago de mantenimiento;
- III. El título de propiedad;
- IV. Diseño de construcción o trabajo a realizar; e
- V. Identificación oficial del propietario.

Artículo 51.- (SE DEROGA)

Artículo 52.- Son obligaciones de los propietarios de las fosas, gavetas, nichos y terrenos las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento;
- II. Pagar en la Tesorería Municipal los derechos municipales correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos vigente;
- III. Conservar en buen estado las criptas y monumentos;
- IV. Abstenerse de dañar los cementerios; y
- V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen en cualquier tipo de construcción.

Capítulo V. De los Derechos de Uso

Artículo 53.- (SE DEROGA)

Artículo 54.- (SE DEROGA)

Artículo 55.- (SE DEROGA)

Artículo 56.- (SE DEROGA)

Artículo 57.- (SE DEROGA)

Artículo 65.- La persona que solicite la inhumación de un cadáver debe observar los siguientes requisitos:

- I. Presentar el título de propiedad al Departamento de Panteones donde lo tiene registrado;
- II. Presentar el recibo de pago por derechos de inhumación; y
- III. Presentar la autorización del Registro Civil.

Artículo 80.- Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente deben presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Aguascalientes, además de los siguientes requisitos:

- I. Recibo de pago por derecho de exhumación;
- II. Título de propiedad; y
- III. Autorización del Oficial del Registro Civil.

Artículo 85. Corresponde al Departamento de Reglamentos y Licencias levantar las actas en que se haga constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los particulares que operen bajo la figura del contrato de prestación del servicio público de cementerios y los propietarios de las fosas, gavetas, nichos y terrenos, en los panteones municipales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la VI Reunión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de junio del año dos mil veintitrés, con la presencia del Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco, C. Juan Francisco Zamarripa Velázquez, Dr. Erick Muro Sánchez, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Síndico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva. - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38, Fracc. II, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgó y ordenó se de publicidad para el debido cumplimiento y efectos legales conducentes. - Rincón de Romos, Aguascalientes a 30 de junio del año 2023.- Rubrica Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz.-. Quien valida con su firma en términos de los Artículo 26, fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; y Artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 16, 36, 89, 90 y 91 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 20 Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1º, 89 fracción I y 92 del Código Municipal de San Francisco de los Romo; la que suscribe, Tec. Margarita Gallegos Soto en mi carácter de Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, pongo a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento, para su análisis y aprobación en su caso la siguiente reforma a los artículos 80, 81 y 108 del Código Municipal de San Francisco de los Romo bajo lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Considerando el principio de legalidad que cita “Las autoridades solo pueden hacer aquello que expresamente les faculta la Ley” y considerando lo citado en el Código Municipal Vigente en su Título Primero, Capítulo XIV artículo 89, el cual cita: “El Presidente Municipal, tiene la facultad de presentar iniciativas de reforma al Código Municipal necesarias para organizar y administrar el Municipio y el funcionamiento de sus servicios”.

Con oficio número SESEA-ST-008/2023 en fecha 10 de enero de 2023, debidamente signado por el Mtro. Aquiles Romero González, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes remite la recomendación no vinculante de número 03-2 a fin de que se ajusten las disposiciones administrativas municipales respecto a la selección de integrantes de los Órganos Internos de Control Municipales y Paramunicipales tal como lo establece el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con oficio número OIC/067/2023 de fecha 10 de enero de 2023 debidamente signado por la Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo dirigido al Mtro. Aquiles Romero González, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en donde informa que derivado de la Recomendación No Vinculante con número REC-CC-SESEA-2021.07 en la que textualmente se establece: *“Que los Ayuntamientos del Estado reformen su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control (en adelante OIC), de la administración centralizadas y paramunicipal, con apego en lo establecido en el artículo 20 de la LGRA”*, el Municipio de San Francisco de los Romo, ACEPTA LA RECOMENDACIÓN PARA SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Ahora bien, del análisis de la respuesta que realiza Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al documento anteriormente mencionado se desprende en la semaforización de la recomendación se coloca al municipio en semáforo naranja y se establece la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y procesos de selección de los integrantes de su Órgano Interno de Control, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo anterior resulta procedente la reforma al Código Municipal en sus artículos 80, 81 y 108 a fin de que quede establecido en las disposiciones administrativas municipales la selección de integrantes de los Órganos Internos de Control municipales y paramunicipales tal como lo establece el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 80.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo tiene como función general el Gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

I...

A la fracción

LXI...

LXII.- Nombrar y remover, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes a los titulares del Órgano Interno de Control de la administración centralizada; los de las entidades de la administración municipal; las autoridades y jefaturas que establece el artículo 99 fracción IX del presente Código Municipal; así como el personal encargado de las funciones de fiscalización, así como de investigación, substanciación, y resolución de faltas administrativas en la administración pública descentralizada.

El nombramiento otorgado por el H. Ayuntamiento a los titulares de los Órganos Internos de Control de la administración centralizada como de las entidades paramunicipales, no podrá tener una duración que trascienda el período constitucional por el que fue electo el propio Ayuntamiento.

LXIII.- Las demás que le confieran el presente Código, la ley en la materia, y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 81.- El Presidente Municipal ejecutará los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento y para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I...

A la fracción

IV...

V.- Proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del H. Ayuntamiento, del Titular de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, del Director General de Finanzas y Administración y de recaudadores de fondos de la Hacienda Municipal, así como nombrar a los funcionarios públicos municipales cuya selección y designación no corresponda al H. Ayuntamiento;

VI...

A la fracción

XXIV...

XXV.- Proponerle al H. Ayuntamiento una terna de candidatos (as) para que, luego de entrevistarlos, nombre al titular del Órgano Interno de Control de la administración centralizada.

Excepto en los supuestos de los artículos 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 38 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes. En cuyo caso, el H. Ayuntamiento entrevistará a la totalidad de los candidatos (as), y la Presidencia Municipal se abstendrá de participar con voz o voto en relación a la selección para el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 108 BIS.- Para desempeñar cualquiera de los cargos y funciones enlistadas en el artículo 80 fracción LXII del presente Código Municipal, los candidatos (as) deberán acreditar ante el H. Ayuntamiento:

I.- Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de los derechos civiles y políticos;

II.- Contar con título y cédula profesional con nivel mínimo de licenciatura, en las carreras de derecho, contaduría, administración pública o áreas afines, expedidas por la autoridad competente, con reconocimiento de validez oficial;

III.- Contar, al día de su designación, con experiencia profesional de al menos tres años en actividades relacionadas con fiscalización de recursos públicos, auditoría gubernamental, transparencia, control interno, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas;

IV.- No encontrarse inhabilitado para desempeñar un cargo público; y

V.- No haber sido condenado por faltas administrativas graves o de particulares, o por algún delito por hechos de corrupción o previsto como tipo penal protector de la administración pública, ni por algún otro delito doloso que haya cometido en el ejercicio de una función pública.

ARTÍCULO 108 TER.- Los cargos y funciones enlistadas en el artículo 80 fracción LXII del presente Código Municipal, los candidatos (as) deberán acreditar ante el H. Ayuntamiento:

I.- Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de los derechos civiles y políticos;

II.- Contar con título y cédula profesional con nivel mínimo de licenciatura, en las carreras de derecho, contaduría, administración pública o áreas afines, expedidas por la autoridad competente, con reconocimiento de validez oficial;

III.- Contar, al día de su designación, con experiencia profesional de al menos tres años en actividades relacionadas con fiscalización de recursos públicos, auditoría gubernamental, transparencia, control interno, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas;

IV.- No encontrarse inhabilitado para desempeñar un cargo público; y

V.- No haber sido condenado por faltas administrativas graves o de particulares, o por algún delito por hechos de corrupción o previsto como tipo penal protector de la administración pública, ni por algún otro delito doloso que haya cometido en el ejercicio de una función pública.

ARTÍCULO 108 QUATER.- El Titular del Órgano Interno de Control y sus Autoridades serán nombrados por el H. Ayuntamiento de entre la terna propuesta por el Presidente Municipal.

I.- Para la integración de la terna, el Presidente Municipal emitirá una convocatoria donde se darán a conocer los requisitos, etapas y actividades a realizar durante la fase de selección de los perfiles idóneos.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía, dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de junio del año dos mil veintitrés.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 010/2023 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en la ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos.
- II. En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
- III. En fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mismo entró en vigor en fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte y por el cual se abrogó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción VI del Reglamento Interior referido, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes para el desempeño de sus funciones cuenta con cuatro direcciones; Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos y Dirección de Difusión y Comunicación Social.
- V. De conformidad con el glosario contenido en el artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes se refiere como Dirección General; ello en razón de que el abrogado Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes preveía en la estructura orgánica del Instituto, a la Dirección de Administración y Finanzas como una dirección general. Por lo que, resulta necesario

homologar en el Reglamento de Adquisiciones la denominación de la Dirección de Administración y Finanzas como se refiere en el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes vigente.

VI. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes llevó a cabo su segunda sesión ordinaria, en la cual, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 23 fracción III inciso b) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, aprobó proponer al Pleno la reforma al artículo 50 del Reglamento referido, con la finalidad de eliminar el documento maestro como requisito para la realización de las contrataciones que se realizan a través de los procedimientos de fondo fijo o revolvente y del ejercicio directo. Lo anterior toda vez que, el documento maestro es un formato emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado para efectuar el trámite de los recursos financieros ante dicha dependencia, por lo que es necesario reformar el precepto referido a fin de establecer un documento idóneo y aplicable al Instituto que permita realizar los procedimientos de contratación con eficiencia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 15 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 11 fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, tiene a bien emitir el presente Acuerdo a fin de reformar el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman la fracción XIII del artículo 2 y el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2°

I. a la XII. ...

XIII. Dirección General: La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes;

XIV. a la XXXVI. ...

Artículo 50. Las contrataciones a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 49 del presente Reglamento podrán ser realizadas **a través de la Dirección General, sin requisición y sin realizar investigación de mercado, con la autorización por parte del Comisionado Presidente y del titular de la Dirección General de una relación de gastos, para el caso del fondo fijo o revolvente y una orden de compra en caso de ejercicio directo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día doce de julio de dos mil veintitrés. Los Comisionados y al Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VICTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 387.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes. 2

Decreto Número 388.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023. 3

Decreto Número 389.- Se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes. 9

Decreto Número 390.- Se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes. 10

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. 11

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2023. 15

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN:

Acuerdo por el cual se ordena la publicación de los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 21

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AGUASCALIENTES:

Publicación de la Lista de Aspirantes Registrados, derivada de la Convocatoria para Integrar la Terna de Personas Interesadas en Ocupar el Cargo de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. 27

ARCHIVO PARA CONSULTA

	Pág.
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Acuerdo por el que se designa a la persona titular de la Dirección General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.	28
COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria Pública Estatal: 003-23.	28
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Informe de Cuenta Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2023.	31
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:	
Reformas en materia de Títulos de Propiedad de Fosas, Gavetas, Nichos y Terrenos de los Panteones Municipales de Rincón de Romos, al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, al Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y al Reglamento de Panteones del Municipio de Rincón de Romos.	55
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Reforma al Código Municipal de San Francisco de los Romo.	66
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo General 010/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se reforma el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.	68

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.